



**Alcaldía de Anzá**  
Departamento de Antioquia

## PROCESO DE CONTRATACIÓN

### FORMATO MINUTA

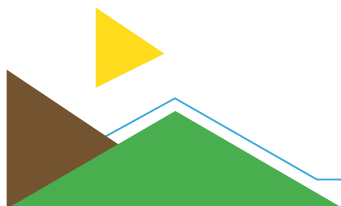
Código: FO-CP-02

Versión:01-2024

Página 1 de 12

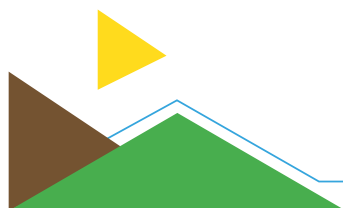
<b>NUMERO DE CONTRATO</b>	<b>CPS-104-2026</b>
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS
<b>DURACIÓN</b>	<b>DOS (2) DÍAS</b>
<b>FECHA DE PERFECCIONAMIENTO</b>	26 DE JUNIO DE 2026
<b>VALOR</b>	<b>NOVECIENTOS MIL PESOS M/L. (\$900.000)</b>
<b>CONTRATANTE</b>	
<b>ENTIDAD</b>	MUNICIPIO DE ANZÁ
<b>NIT.</b>	890.983.824 – 9
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	JUAN GUILLERMO HINCAPIÉ FIGUEROA
<b>NUMERO DE IDENTIFICACIÓN</b>	1.128.394.794 de Medellín
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 10 N°10-08 Municipio de Anzá
<b>CÓDIGO BPIN</b>	202500000042819 Fortalecimiento de la comisaría de familia del municipio de Anzá.
<b>CONTRATISTA</b>	
<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	ANDRÉS FERNEY CARO URREGO
<b>NIT/C.C</b>	98.461.555 Anzá – Antioquia
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	N/A
<b>NUMERO DE IDENTIFICACIÓN</b>	N/A
<b>DIRECCIÓN</b>	Barrio zacatín Municipio de Anzá
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	andrescaro1982@gmail.com
<b>NUMERO DE CONTACTO</b>	314 745 1253


Entre el Municipio de Anzá, entidad territorial, identificada con el Nit 890.983.824 – 9 representada legalmente por el alcalde **JUAN GUILLERMO HINCAPIÉ FIGUEROA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.128.394.794 de Medellín, en uso de sus facultades legales para contratar, conforme a lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, quien en adelante, y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará, **EL MUNICIPIO** y **ANDRÉS FERNEY CARO URREGO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 98.461.555 Anzá – Antioquia, quien en adelante y para los efectos



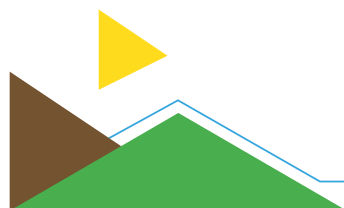
 <p><b>Alcaldía de Anzá</b> Departamento de Antioquia</p>	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	
	<b>FORMATO MINUTA</b>	
	Código: FO-CP-02	Versión:01-2024
	Página 2 de 12	


jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, que estará sometido en todo a la ley colombiana, a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y se rige por el Decreto 1082 de 2015, especialmente en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del Municipio de Anzá y demás disposiciones que regulen la materia y el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO Y ALCANCE:** En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a la CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL EQUIPO PSICOSOCIAL DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ANZÁ. **ALCANCE:** •Transportar el 26 de junio de 2026 por vía terrestre al comisario de familia con su equipo interdisciplinario desde el Municipio de Anzá hasta la ciudad de Medellín. El servicio incluye ida y regreso. •EL servicio incluye todos los gastos adicionales del transporte (conductor, combustible, peajes, y demás gastos que debe asumir el contratista). **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Entregar los datos personales (nombres y apellidos completos, número de cédula, correo electrónico personal, lugar y fecha de nacimiento), para que el Municipio de Anzá, genere el usuario en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público # SIGEP. **2.** Digitar su información personal, laboral y académica y vincular sus respectivas evidencias en el aplicativo del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público # SIGEP, requisito sin el cual no se podrá iniciar la ejecución del contrato. **3.** Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, en acatamiento de las condiciones estipuladas en los objetivos, actividades y productos y en sus anexos, aclaraciones y la oferta presentada por el contratista, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL/A CONTRATISTA y la Alcaldía de Anzá. **4.** Tener disponibilidad para acompañar los procesos relacionados con el objeto según lo requiera el supervisor. **5.** Entregar durante la ejecución del contrato los productos establecidos en los estudios previos y en el contrato, acatando todas las consideraciones definidas. **6.** El Contratista no podrá en ninguna circunstancia hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los requeridos por la administración municipal. **7.** La información utilizada para el desarrollo del contrato es de carácter confidencial y deberá ser guardada por el contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012. **8.** Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo



 <p><b>Alcaldía de Anzá</b> Departamento de Antioquia</p>	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	
	<b>FORMATO MINUTA</b>	
	Código: FO-CP-02	Versión:01-2024
	Página 3 de 12	

con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. **9.** Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe. **10.** Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley. **11.** Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al MUNICIPIO DE ANZÁ o a terceros. **12.** El contratista deberá contar con los elementos necesarios para la ejecución del contrato, y será responsable de su custodia. **13.** Estar registrado en SECOPP II para la suscripción del contrato y realizar inmediatamente se le indique por el supervisor, las gestiones necesarias para legalización del contrato, en la plataforma de SECOP II. Se recomienda que, para cargar información sensible en SECOP II, utilice la opción “confidencial” y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la Ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el decreto nacional. **14.** Realizar dentro de un plazo máximo de dos (2) días corridos siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para legalización del mismo, así como los trámites requeridos en sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas. **15.** Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión de acuerdo a los cronogramas de la Administración Municipal, los informes periódicos de actividades debidamente firmados por las partes y los respectivos soportes de la ejecución de actividades inherentes al contrato para la aprobación previa de los pagos acordados. **16.** Publicar en la plataforma del SECOP II en los términos establecidos por la entidad, la cuenta de cobro y/o factura según corresponda, los informes periódicos de actividades debidamente firmados por las partes, junto con las planillas de pago de aportes al sistema general de seguridad social y demás soportes de los productos pactados para la aprobación previa de los pagos acordados. **17.** Cumplir con todos los requerimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la Alcaldía. **18.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones de afiliación y pago frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL) así como de los aportes parafiscales (si aplica), de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 6º Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **19.** Realizar directamente la desafiliación ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) previo a la suscripción del acta de terminación del contrato. El anterior requisito es indispensable para la entrega de Paz y Salvo. **20.** Mantener en absoluta reserva y abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros, por cualquier medio, los documentos o la información confidencial respecto de la cual tengan conocimiento en virtud del presente contrato. Para tal efecto, adoptarán los mecanismos de seguridad adecuados que permitan la salvaguarda de la información. **21.** Contar con los elementos de protección necesarios



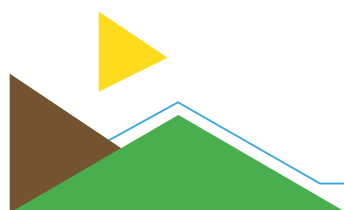
 <p><b>Alcaldía de Anzá</b> Departamento de Antioquia</p>	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	
	<b>FORMATO MINUTA</b>	
	Código: FO-CP-02	Versión:01-2024
	Página 4 de 12	


para ejecutar las actividades contratadas. **22.** Las demás obligaciones que sean asignadas por el contratante y que tengan relación con el objeto y alcance del presente contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Brindar el apoyo operativo requerido para llevar a cabo el objeto contractual. **2.** Garantizar el cumplimiento a cabalidad de todas y cada una de las condiciones establecidas en el contrato, en la forma y el tiempo pactado. **3.** Garantizar el servicio de transporte a todo costo, incluyendo todos los gastos adicionales (conductor, combustible, peajes, y demás gastos que debe asumir el contratista). **4.** Atender las consultas y sugerencias que la supervisora sugiera respecto al cumplimiento del contrato.

**5.** Suministrar toda la logística necesaria para llevar a cabo el servicio contratado, según los requerimientos de la supervisora del contrato. **6.** Trasladar al comisario de familia con su equipo interdisciplinario dentro del plazo pactado, en la fecha y el lugar que establezca la supervisora del contrato. **7.** Una vez ejecutada la actividad, el CONTRATISTA deberá hacer entrega de un informe en el que se dé el cumplimiento del contrato. **8.** El vehículo en el que se realice el servicio de transporte debe contar con el Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT). **9.** Presentar Certificación de la revisión general en un diagnóstico, y de gases vigente del vehículo en el que se realice el servicio de transporte. **10.** Presentar los documentos del conductor del vehículo (cédula de ciudadanía, licencia de conducción, etc). **11.** Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud y pensiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** **1.** Pagar al **CONTRATISTA** los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto y al PAC **2.** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Ejercer la supervisión del presente contrato. **6.** Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de Seguridad y Salud en el Trabajo. **7.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **8.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

**CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** El valor del presente contrato se estima en la suma de **NOVECIENTOS MIL PESOS M/L. (\$900.000).** **PARÁGRAFO PRIMERO - APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio realizará las erogaciones correspondientes a la entrega de los recursos para la ejecución del presente contrato con cargo a los siguientes certificados expedidos por la Secretaría de Hacienda, presupuesto 2026:



 <b>Alcaldía de Anzá</b> Departamento de Antioquia	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	
	<b>FORMATO MINUTA</b>	
	Código: FO-CP-02	Versión:01-2024
	Página 5 de 12	

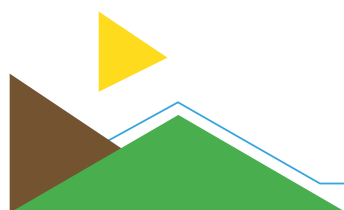
Número y Fecha	Fuente de financiación / Rubro	Valor
00313 25/06/2026	2.3.2.02.02.006 COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.	\$900.000

**PARAGRAFO SEGUNDO** el contrato se podrá adicionar de conformidad con lo prevista en la ley 80 de 1993 y demás normas que rijan la materia siempre y cuando se conveniente y favorable para la entidad territorial.

**CLÁUSULA CUARTA: - FORMA DE PAGO:** el valor del contrato se pagará al contratista de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad y al PAC, en **UN (1) PAGO**, detalladas de la siguiente manera:

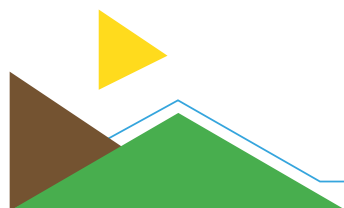
NUMERO DE ACTA	VALOR
1	\$ 900.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 900.000</b>


El Municipio de Anzá pagará el valor del contrato, Previa publicación en la plataforma del SECOP II en los términos establecidos por la entidad, de los siguientes documentos: **a)** Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). **b)** Informes periódicos de actividades contractuales debidamente firmados por las partes con corte cada 30 días. **c).** Planillas de pago de aportes al sistema general de seguridad social. **d).** Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **PARÁGRAFO 1.** Los pagos se realizarán mediante consignación o a través de transferencia electrónica de fondos en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique. **PARÁGRAFO 2.** El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. **PARÁGRAFO 3.** De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la secretaría de hacienda del Municipio de Anzá. **CLÁUSULA QUINTA: - PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio en SECOP II, y en todo caso el término del contrato no podrá exceder la vigencia fiscal de 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO** el contrato se podrá prorrogar o ampliar de conformidad con lo prevista en la ley 80 de 1993 y demás normas que rijan la materia siempre y cuando se conveniente y favorable para la entidad territorial. **CLÁUSULA SEXTA: - SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión



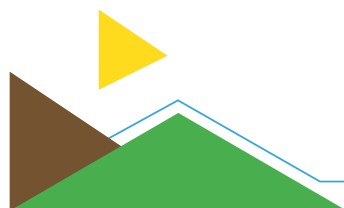
	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	
	<b>FORMATO MINUTA</b>	
<b>Alcaldía de Anzá</b> Departamento de Antioquia	Código: FO-CP-02	Versión:01-2024 Página <b>6</b> de <b>12</b>

y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. **CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN UNILATERAL Y CAUSALES DE TERMINACIÓN:** EL MUNICIPIO DE ANZÁ, puede terminar, modificar, y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. El proceso de declaratoria, así como los efectos que produce se ceñirán a lo estipulado por la ley. Igualmente, el presente contrato podrá ser terminado sin requerimiento previo y sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación por la terminación anticipada del contrato, notificando por escrito a la otra parte con antelación no inferior a treinta (30) días calendario, además de las siguientes causales adicionales: A). vencimiento del término previsto para el periodo inicial o prórroga. B). Mutuo acuerdo entre las partes, el cual deberá constar por escrito. C). Imposibilidad de cumplir con el objeto del presente contrato, preavisado por cualquiera de las partes, con un término no inferior a tres (3) meses, D) Por imposibilidad legal del contratista para poder seguir desarrollando su objeto social o el objeto del mismo. E). Por incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. F). Por alguna circunstancia que haga innecesaria la continuidad de la prestación del servicio. G) Cuando **EI CONTRATISTA** sufra incapacidad física o psíquica que no le permita continuar con la prestación del servicio durante el tiempo contratado. **CLÁUSULA OCTAVA: – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En virtud de ésta cláusula, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede conducir a su paralización, el MUNICIPIO DE ANZÁ, por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá decretar la caducidad, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin embargo, EL MUNICIPIO DE ANZÁ adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido por el inciso 2º artículo 14 numeral 20 de la Ley 80 de 1993. En caso de darse la declaratoria de caducidad y ejecutoriada la misma, el contrato quedará debidamente terminado y EL CONTRATISTA, no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley. EL MUNICIPIO DE ANZÁ, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, EL CONTRATISTA devolverá al MUNICIPIO DE ANZÁ, los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos adquiridos por aquel y recibidos a satisfacción, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones y la fecha de pago.



 <p><b>Alcaldía de Anzá</b> Departamento de Antioquia</p>	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	
	<b>FORMATO MINUTA</b>	
	Código: FO-CP-02	Versión:01-2024
	Página 7 de 12	

**CLÁUSULA NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA DÉCIMA: - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO superen el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada conforme el proceso dispuesto en la normatividad legal vigente. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA:** Por tratarse de contratación directa, no será exigida la constitución de garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 que señala: *“No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”.* **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen. **PARÁGRAFO: GASTOS:** Todos los gastos que llegare a pagar a terceros EL CONTRATANTE ante el incumplimiento de EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato, tendrán que ser reconocido por este último. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne al MUNICIPIO DE ANZÁ contra todo reclamo, acción legal, costos, daños o perjuicios que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen por sus actuaciones durante la ejecución del objeto de este contrato, hasta el monto del daño o perjuicio causado. El CONTRATISTA mantendrá indemne igualmente al MUNICIPIO DE ANZÁ, por cualquier obligación de carácter laboral que EL CONTRATISTA asume con su personal, subordinados, o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** para efectos de este contrato manifiesta no estar incurso en ninguna de las



 <p><b>Alcaldía de Anzá</b> Departamento de Antioquia</p>	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	
	<b>FORMATO MINUTA</b>	
	Código: FO-CP-02	Versión:01-2024
		Página 8 de 12

causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las previstas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 1 y 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011 y si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, se decidirá conforme con lo establecido en el artículo 9 de la citada ley.

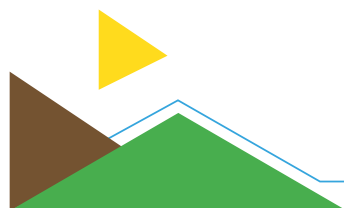
**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de Anzá, quedando obligado EL CONTRATISTA al oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. El supervisor y EL CONTRATISTA a la terminación del contrato deberán suscribir un acta de liquidación final de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el “*seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato*”. De igual manera, en el artículo 84 *ídem*, determina que los “*supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente*”.


**PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de ausencia temporal o definitiva el supervisor deberá informar oportunamente a su superior inmediato para que este proponga una nueva designación temporal o definitiva según el caso cumpliendo con lo requisitos de idoneidad y experiencia para que el ordenar del gasto haga la designación respectiva.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.**

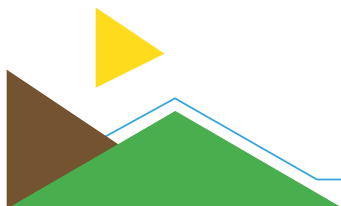
**VÍNCULO LEGAL:** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA ni el personal a su cargo. En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 23 de la Ley 80 de 1993, por lo tanto, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento diferente al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato EL CONTRATISTA, y los trabajadores o personal a su cargo prestará sus servicios de manera independiente y no tendrán con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna y por lo tanto los honorarios, salarios y demás prestaciones sociales, son de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN:**

El presente contrato se liquidará por las partes contratantes dentro de los términos dispuestos en el artículo 11 de La ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD:** El contratista, se obliga a no revelar a terceros, las condiciones contractuales pactadas entre las partes con ocasión del presente contrato, así como cualquier otro tipo de información de EL CONTRATANTE, que en razón del objeto llegase a conocer, durante la vigencia del presente



 <p><b>Alcaldía de Anzá</b> Departamento de Antioquia</p>	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	
	<b>FORMATO MINUTA</b>	
	Código: FO-CP-02	Versión:01-2024
	Página <b>9</b> de <b>12</b>	

contrato, ya que son de tal naturaleza que implican acceso y conocimiento de información catalogada como privilegiada y confidencial. Toda la información, a la que EL CONTRATISTA tenga acceso es de carácter reservado y de propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE, por lo tanto, EL CONTRATISTA se compromete a guardar la más estricta reserva, de conformidad con la Ley de Protección de Datos (Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y el Decreto 886 de 2014). Esta obligación de confidencialidad se extenderá incluso con posterioridad a la terminación del mismo, y en caso de incumplimiento dará lugar a indemnización de perjuicios por parte de EL CONTRATISTA, a favor de EL CONTRATANTE. Así mismo, EL CONTRATISTA, podrá revelar a las autoridades competentes, para los fines y en los casos legalmente previstos, la información confidencial de que trata este acuerdo, cuando ello sea necesario para cumplir deberes y obligaciones legalmente impuestas. En tal caso, EL CONTRATISTA informará de tales hechos previamente a EL CONTRATANTE, informando la autoridad a la cual será revelada la información confidencial, así como los motivos que justifican su proceder. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: CONTROL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** EL CONTRATANTE, se obliga a dar cumplimiento a todas las normas vigentes sobre prevención y autogestión del riesgo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo que le sean aplicables. EL CONTRATISTA, certifica que sus recursos y sus negocios NO PROVIENEN, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de activos provenientes de estas actividades o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA certifica que todas sus actividades están encaminadas a garantizar que sus socios, administradores, proveedores, empleados etc. y los recursos de éstos no se encuentran relacionados, afectados de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos, o financiación del terrorismo, En todo caso, si durante el plazo de ejecución del contrato EL CONTRATISTA, o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de carácter penal relacionada con actividades ilícitas: lavado de dinero, o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC u otras, se facultará AL MUNICIPIO, para terminar anticipadamente este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial y sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en las normas vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL** El contratista tendrá que dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 15 de la ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la ley 797 de 2003 y de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, es decir, deberá presentar soporte de afiliación al inicio del contrato y soporte de pago conforme las



 <p><b>Alcaldía de Anzá</b> Departamento de Antioquia</p>	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	
	<b>FORMATO MINUTA</b>	
	Código: FO-CP-02	Versión:01-2024
	Página 10 de 12	


exigencias legales por concepto de seguridad social en cada pago que se haga al mismo.

**PARÁGRAFO 1:** Corresponde al supervisor del contrato velar por el estricto cumplimiento del pago de los aportes de seguridad social **PARÁGRAFO 2:** si durante la ejecución de este contrato se incurre en el incumplimiento, la entidad dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa consignada en este contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN DE LISTA Y BASE DE DATOS:** EL CONTRATISTA, autoriza AL CONTRATANTE, con fundamento en la normatividad vigente, consultar antecedentes disciplinarios y judiciales con los organismos competentes, así mismo para que verifique en la lista internacional vinculante para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (lista de naciones unidas), la lista emitida por la oficina de activos extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y aquellas otras listas o base de datos públicas o privadas.


**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – PROTECCIÓN DE DATOS:** De conformidad con la ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, o con las normas vigentes en la materia que los deroguen, modifiquen o complementen, EL CONTRATISTA con la suscripción de este contrato, autoriza AL CONTRATANTE, de manera previa, expresa e informada, a recolectar, registrar, procesar, difundir, compilar, intercambiar entre las partes, y a actualizar, los datos o información suministrada con ocasión del presente contrato y de la relación derivada del mismo. El uso de la información se realizará conforme a lo establecido en las Políticas de Tratamiento de Datos Personales, de la parte que vaya a efectuar el tratamiento de los datos, sin vulnerar la obligación de confidencialidad prevista en este contrato. Adicional a lo anterior, EL CONTRATISTA manifiesta que ha sido informado por EL MUNICIPIO DE ANZÁ, Que: A). EL MUNICIPIO DE ANZÁ actuará como responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente con los Encargados debidamente autorizados e identificados, podrán recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad. B). Es de carácter facultativo responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles o sobre menores de edad. C). Según el artículo 5º de la Ley 1581 de 2012 y 6º del Decreto 1377 de 2013. D). Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el presente consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales y en general todos los derechos consignados en el artículo 8º de la ley 1581 de 2012. E). Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales gratuitos dispuestos por EL MUNICIPIO DE ANZÁ y observando la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad. F). Para cualquier inquietud o información adicional relacionada con el tratamiento de datos personales, se puede contactar al correo electrónico [alcaldia@anza-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@anza-antioquia.gov.co). G). EL MUNICIPIO DE ANZÁ garantiza la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reserva el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales



 <p><b>Alcaldía de Anzá</b> Departamento de Antioquia</p>	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	
	<b>FORMATO MINUTA</b>	
	Código: FO-CP-02	Versión:01-2024
	Página 11 de 12	

en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web. **PARÁGRAFO: AUTORIZACIONES:** Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a EL MUNICIPIO DE ANZÁ y los Encargados, para tratar mis datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad y así como para que sea utilizada para todos los fines relacionados con su objeto social y en especial para fines legales, contractuales, descritos en la Política de Tratamiento de Datos Personales. La autorización permanecerá vigente hasta no sea revocada según los eventos previstos en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - IMPUESTOS Y DERECHOS:** EL CONTRATISTA deberá pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra para cumplir lo contratado, de acuerdo a lo estipulado en las leyes, ordenanzas y acuerdos, Estatutos de contratación del Municipio y demás normas legales aplicables que existan sobre el particular. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: - PAZ Y SALVO:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presenta contrato, estar a paz y salvo con el Municipio de Anzá. Adicionalmente, autoriza para que en la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO DE ANZÁ, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente por las partes. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Una vez enviado el contrato, el CONTRATISTA, cuenta con un plazo máximo de un (1) día hábil, para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos de la ejecución resultantes de la ejecución del contrato, son del Municipio de Anzá, de conformidad con la normativa vigente. **TRIGESIMA : - DERECHOS PATRIMONIALES:** Los derechos patrimoniales como conjunto de prerrogativas del autor que le permiten explotar su obra, constituyen la facultad para realizar, autorizar o prohibir cualquier utilización de la obra y en tal sentido EL CONTRATISTA deberá garantizar lo siguiente frente al asunto: **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA reconoce que el Municipio de Anzá es el titular de los derechos patrimoniales de todas las obras y productos derivados del contrato, sin límites temporales o territoriales. En los casos que se le requiera deberá transferir o ceder AL CONTRATANTE de manera escrita la totalidad sobre el conjunto de software, las bases de datos, las interfaces y todos los productos que sean objeto del contrato, de manera ilimitada en el tiempo e ilimitada en el territorio. En tal sentido, los derechos patrimoniales corresponden exclusivamente al Municipio de Anzá para actos de reproducción, comunicación pública, distribución, traducción, adaptación, edición o cualquier otro uso, comunicación o transformación en calidad de titular del derecho. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Municipio de Anzá como titular del derecho patrimonial



 <p><b>Alcaldía de Anzá</b> Departamento de Antioquia</p>	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	
	<b>FORMATO MINUTA</b>	
	Código: FO-CP-02	Versión:01-2024
		Página 12 de 12

tendrá el control absoluto sobre las formas de utilización y en consecuencia estará facultado para autorizar o prohibir cualquier explotación sobre los desarrollos que se realicen en virtud del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de adquisición de licencias, EL CONTRATISTA deberá entregar al Municipio de Anzá, los certificados de las licencias que sean adquiridas en virtud del contrato y en ellas se deberá facultar expresamente al CONTRATANTE a la explotación de las mismas. En tal sentido, al Municipio de Anzá le estarán permitidas las acciones establecidas en la Decisión Andina de 1993 frente a la adquisición de licencias. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: - DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Anzá. **CONTRATANTE:** Municipio de Anzá. Carrera 10 Nro. 10 -08. **CONTRATISTA:** Barrio zacatín Municipio de Anzá. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** De conformidad con el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, EL CONTRATISTA AUTORIZA desde ya que el MUNICIPIO DE ANZÁ, le notifique sus actos ya sea en relación con la ejecución de este contrato o cualquier otro acto, a través del siguiente correo electrónico: andrescaro1982@gmail.com. **PARÁGRAFO:** Es obligación del contratista mantener actualizada la información del correo electrónico para efectos de notificación. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: – DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes: a) Los documentos precontractuales b) la hoja de vida y demás documentos que identifican al CONTRATISTA y c) El certificado de disponibilidad presupuestal d) Certificado de registro presupuestal.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en el Municipio de Anzá a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2026.

**JUAN GUILLERMO HINCAPIÉ FIGUEROA**  
Alcalde Municipal.

**ANDRÉS FERNEY CARO URREGO**  
Contratista

Elaboró	Revisó	Aprobó
Cristian Camilo Rodas Sánchez Apoyo Profesional Secretaría de Gobierno y S.A.	Eliana Cristina Echeverri Salinas Asesora Jurídica/contratista	Yarely Andrea Montoya Palacio Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos

